

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



**Resolución Directoral** N°0178-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 21 de Mayo de 2019

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 019-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Orden de Servicio N° 2018-1896, se contrataron los servicios de la empresa Todo Campo Perú S.A.C., para el "Servicio de Podología Bovina para todos los reproductores del Núcleo Genético Elite Central del Proyecto de mejoramiento genético" por el monto contractual de S/.3,026.70 (Tres mil veintiséis con 70/100 soles) y el plazo de ejecución de 15 días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, con fecha 14/01/2019 el proveedor presenta la factura correspondiente a la cancelación del servicio correspondiente a la Orden Servicio N° 2018-1896, asimismo indica que por motivos de demora administrativa de la empresa la factura no pudo ser entregada dentro del plazo previsto;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGGA-MALM, la Dirección General de Ganadería, informa que el "Servicio de Podología Bovina para todos los reproductores del Núcleo Genético Elite Central del Proyecto de mejoramiento genético" se realizó conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 2018-1896, sin embargo, debido a que no se pudo afectar el pago por la demora en la presentación de la factura por parte del contratista, recomienda tramitar el pago mediante Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante el Memorandum N° 098-2019/MINAGRI/DVDIAR/DGA, la Dirección General de Ganadería, remite la conformidad del servicio y solicita el Reconocimiento de Pago por Devengado por el importe de S/.3,026.70 (Tres mil veintiséis con 70/100 soles) a favor de la empresa Todo Campo Perú S.A.C.;

Que, con Informe Técnico N° 019-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa Todo Campo Perú S.A.C,



considerando que el expediente materia del análisis contiene documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/.3,026.70 (Tres mil veintiséis con 70/100 soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9° numeral 9.1, señala que *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado por parte del área responsable: inciso b), “La prestación satisfactoria de los servicios”;*

Que, para efectos del Reconocimiento de Crédito Devengado; el informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la Orden de servicio N°2018-1896, Factura N° 002-085 y Conformidad del Servicio;

Que, debido a que no se recibió la factura correspondiente a tiempo; el pago por el Servicio de Podología Bovina para todos los reproductores del Núcleo Genético Elite Central del Proyecto de mejoramiento genético, no pudo ser devengado al 31/12/2018;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe la disponibilidad presupuestal en la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 534, Nemónico 0091 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP-SIAF;

Que, los artículos 7°y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *“el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”;*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI, el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, Decreto Supremo N° 001-2017-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI; y el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total S/.3,026.70 (Tres mil veintiséis con 70/100 soles), a favor de la empresa **Todo Campo Perú S.A.C**, por el “Servicio de Podología Bovina para todos los reproductores del Núcleo Genético Elite Central del Proyecto de mejoramiento genético”, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 3 9002 3999999 5001067 10 010 0018 Meta 00003 Supervisión, Evaluación y Control, Nemónico 0091 y Especifica de Gastos 23 27 1199, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RIEGO



# Resolución Directoral

N°0178-2019-MINAGRI-SG-OG/

Lima, 21 de Mayo de 2019

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, así como al interesado, para los fines pertinentes.”

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de que efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



*Carmen Rosa Quiroz Ugaz*  
CARMEN ROSA QUIROZ UGAZ  
Directora General  
Oficina General de Administración

